

B. 1420

---

---

ATN/SF-2159-PE

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA  
NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Asesoría y adiestramiento para el fortalecimiento  
de los sistemas de análisis, priorización y  
control de proyectos de inversión pública)

1983

---

---

W-5128b

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), sobre el otorgamiento de recursos no reembolsables de cooperación técnica por el Banco (en adelante denominados "la Contribución").

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. Finalidad de la Contribución. La Contribución, cuyos términos y condiciones se establecen en el presente Convenio, tiene por objeto cooperar en el financiamiento de los gastos que demande la realización de un programa de asesoría y adiestramiento (en adelante denominado el "Programa") que llevará a cabo el Gobierno para:

- (a) Aumentar la capacidad técnica de la Dirección General de Inversiones Regionales del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio para el ejercicio de sus funciones de organismo de coordinación, análisis, programación y control de los proyectos de inversión pública que le correspondan, los cuales deberán ser compatibilizados en el marco del programa de inversiones priorizadas del sector público nacional que elabora el Instituto Nacional de Planificación.
- (b) Ampliar los conocimientos de funcionarios del sector público en materia de evaluación y administración de proyectos de inversión, con énfasis en los sectores agrario, de salud, transporte, energía y minas.

Sección 1.02. Descripción del Programa. A fin de lograr los objetivos antes señalados, el Programa se subdividirá en un subprograma de asesoría y otro de adiestramiento, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con los lineamientos generales que a continuación se indican:

A. Subprograma de Asesoría

Este Subprograma comprenderá la contratación de un grupo de consultores de alto nivel para apoyar a la Dirección General de Inversiones Regionales del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio en el desarrollo de las siguientes actividades:

- (a) Revisión, a nivel del Viceministro de Economía y del Presidente del Consejo de Ministros, de los proyectos de inversión para fines de evaluación en el proceso de gestión de los proyectos, de acuerdo a la priorización señalada en los programas de inversión de los planes nacionales de desarrollo.
- (b) Seguimiento de la ejecución de programas de inversión.

- (c) Desarrollo de normas para el control de la ejecución física de proyectos.

Además, dichos consultores asesorarán en el análisis de las funciones, organización y funcionamiento de la Dirección General de Inversiones Regionales y en el análisis de los mecanismos de coordinación entre ésta y los demás órganos del sector público.

B. Subprograma de Adiestramiento

Este Subprograma comprenderá la realización de:

- (a) Actividades de capacitación en servicio a ser cumplidas por los consultores antes mencionados, y
- (b) Dos cursos especiales teórico-prácticos sobre evaluación de proyectos de inversión y dos sobre administración de proyectos de inversión, orientados a actualizar y profundizar los conocimientos de profesionales del sector público que colaboren en la ejecución de proyectos de inversión o en la preparación, evaluación y priorización de proyectos de este tipo. Los cursos serán ejecutados por la Universidad Nacional de Ingeniería y la Escuela Superior de Administración de Negocios para Graduados, respectivamente, utilizando al máximo la experiencia y los materiales que se deriven del Subprograma de Asesoría, así como la experiencia del Instituto Nacional de Administración Pública.

CAPITULO II

Realización del Programa

Sección 2.01. Organismo Ejecutor. El Programa será llevado a cabo por el Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio (en adelante denominado el "Ministerio"). Dentro el Ministerio, la dependencia directamente responsable de la realización del Programa será la Dirección General de Inversiones Regionales (en adelante denominada la "Dirección General").

Sección 2.02. Bases generales para la realización del Programa. (a) El Gobierno se compromete a que el Ministerio, en su carácter de organismo ejecutor del Programa:

- (i) Organice en la Dirección General una unidad para la realización del Programa (en adelante denominada "Unidad Ejecutora del Programa"), la cual estará dirigida técnica y administrativamente por un experto que el Ministerio contratará especialmente para tal fin (en adelante denominado "Director del Programa"). La Unidad Ejecutora del Programa realizará sus funciones en coordinación permanente con las demás unidades de la Dirección General y estará integrada por:

- (1) los expertos indicados en la Sección 2.03(a) (en adelante denominados conjuntamente "Consultores"), uno de los cuales actuará como Director del Programa y, en esta calidad, responderá directamente ante el Director General de Inversiones Regionales. Los Consultores tendrán a su cargo la realización de las actividades comprendidas en el Subprograma de Asesoría y las actividades de capacitación en servicio previstas en el Subprograma de Adiestramiento. Asimismo, participarán como instructores en los cursos comprendidos en este último Subprograma, y
  - (2) varios profesionales de la Dirección General o de otras dependencias del sector público, que serán seleccionados por el Director General de Inversiones para actuar como funcionarios de contrapartida de los Consultores. El Ministerio asignará por lo menos un funcionario de contrapartida por cada uno de los Consultores.
- (ii) Suscriba sendos convenios con la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante denominada la "UNI") y la Escuela Superior de Administración de Negocios para Graduados (en adelante denominada la "ESAN"), para que estas instituciones ejecuten respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.05, los cursos teórico-prácticos sobre evaluación de proyectos de inversión y los cursos teórico-prácticos sobre administración de proyectos de inversión previstos en el Subprograma de Adiestramiento.

(b) El Gobierno se compromete asimismo a que el Ministerio proporcione el apoyo logístico que requiera la Unidad Ejecutora del Programa, y suministre facilidades de transporte dentro del Perú a los Consultores y a los funcionarios de contrapartida antes mencionados.

Sección 2.03. Consultores. (a) Para integrar el personal técnico de la Unidad Ejecutora del Programa, el Ministerio contratará los servicios de los Consultores que a continuación se indican, por los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) Un economista con experiencia en planificación económica, programación de inversiones, preparación y evaluación de proyectos de inversión y supervisión de personal de nivel superior, por un plazo de 28 meses, a régimen de tiempo integral. Este experto actuará como Director del Programa bajo la supervisión del Director General de Inversiones Regionales. En su calidad de Director del Programa, supervisará las labores de los demás Consultores y de los profesionales de contrapartida que integren en la Unidad Ejecutora del Programa y coordinará con la UNI y la ESAN la realización de los cursos comprendidos en el Subprograma de Adiestramiento.

- (ii) Cinco especialistas en los campos que se indican a continuación, por un plazo de 24 meses cada uno, a régimen de tiempo integral:
- (1) Programación agrícola y evaluación de proyectos agrícolas para la producción de alimentos.
  - (2) Estructuras tarifarias para servicios de agua potable y alcantarillado y administración financiera de estos servicios.
  - (3) Evaluación de proyectos de inversión en salud pública en comunidades pequeñas o medianas.
  - (4) Preparación y evaluación de proyectos de transporte terrestre.
  - (5) Estimación y proyección de demanda de energía y análisis de pequeños y medianos proyectos de energía.
- (iii) Especialistas locales en otros campos, que serán contratados por plazos cortos para realizar tareas específicas dentro del Subprograma de Asesoría y/o para actuar como instructores en los cursos comprendidos en el Subprograma de Adiestramiento.

(b) Los Consultores indicados en los numerales (i) y (ii) del párrafo (a) anterior deberán reunir las calificaciones que se señalan en el Anexo I de este Convenio, que forma parte integrante del mismo, y desempeñarán sus labores con base en los términos de referencia que, en forma general, se establecen en el mismo Anexo I, en el entendido que los términos de referencia detallados de los Consultores indicados en dicho párrafo (a)(ii) y (iii) serán formulados por el Director del Programa y presentados a la aprobación previa del Banco.

(c) Los Consultores realizarán sus labores en la Unidad Ejecutora del Programa en la ciudad de Lima. Sin embargo, podrán desarrollar sus tareas en otras dependencias del sector público en la misma ciudad de Lima o en otras ciudades del país, según las necesidades que se determinen durante la realización del Programa.

(d) Queda expresamente convenido que los Consultores indicados en el párrafo (a)(i) y (ii) anterior y parte de los Consultores locales a que se refiere el numeral (iii) del mismo párrafo (a), serán financiados con cargo a la Contribución, hasta por el límite establecido en la categoría 2 del presupuesto incluido en la Sección 3.03. Los demás Consultores que se contraten serán financiados con cargo a los recursos que el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.02, aportará para la realización del Programa.

Sección 2.04. Contratación de los Consultores. El Ministerio elegirá y contratará a los Consultores cuyos servicios se financien con cargo a la Contribución de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo II de

este Convenio, que forma parte integrante del mismo. En la selección de dichos Consultores se dará preferencia, en condiciones de igualdad de competencia, a expertos peruanos que residan en el exterior y que deseen reintegrarse a su país.

Sección 2.05. Convenios con la UNI y la ESAN. (a) Los convenios que, conforme a lo dispuesto en la Sección 2.02(a)(ii), suscribirá el Ministerio con la UNI y la ESAN serán formulados con la participación del Director del Programa y presentados a la aprobación del Banco previamente a su suscripción. El texto de estos convenios se formulará tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

- (i) Los planes de estudio para los cursos teórico-prácticos sobre evaluación de proyectos de inversión y sobre administración de proyectos de inversión serán elaborados por la UNI y la ESAN, respectivamente, en consulta con la Dirección General, a través del Director del Programa, y el Banco.
  - (ii) Los cursos teórico-prácticos sobre evaluación de proyectos de inversión deberán tener una duración aproximada de 16 semanas cada uno, con un máximo de 25 participantes en cada curso. Los cursos teórico prácticos sobre administración de proyectos de inversión deberán tener una duración aproximada de 10 semanas cada uno, con un máximo de 20 participantes en cada curso.
  - (iii) La UNI y la ESAN realizarán los cursos que respectivamente les correspondan como una actividad extraordinaria, en horario especial, para los funcionarios del Gobierno mencionados de la Sección 1.02 B(b).
  - (iv) Las clases serán dictadas por profesores del cuadro de la UNI o de la ESAN, según corresponda, por los Consultores y por funcionarios del Gobierno especialmente invitados. La participación de los Consultores como instructores en los cursos será parte inherente de sus labores y, en consecuencia, no originará remuneración adicional.
  - (v) La selección de los participantes en cada uno de los cursos será responsabilidad de la UNI o de la ESAN, según corresponda, en consulta en uno y otro caso con el Director del Programa.
  - (vi) En la selección de los participantes se dará preferencia a los funcionarios de contrapartida a que se refiere la Sección 2.02 (a)(i)(2) y a funcionarios de organismos beneficiados directamente con el Programa.
- (b) Queda expresamente convenido que con cargo a la Contribución y hasta por el límite establecido en la categoría 3 del presupuesto incluido en la Sección 3.03, se financiarán exclusivamente: (i) los derechos de registro y arancel de los participantes en los cursos teórico-prácticos sobre administración de proyectos que dictará la ESAN, y (ii) parte del costo del material docente que se adquirirá para dicho curso y para el curso teórico-práctico sobre

evaluación de proyectos de inversión que dictará la UNI. Los demás gastos que origine la realización de los cursos serán cubiertos por el Gobierno con cargo a su aporte para la realización del Programa a que se refiere la Sección 3.02, o por la correspondiente institución ejecutora, según lo que uno y otra convengan al respecto.

Sección 2.06. Adquisición de equipo. (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto de la categoría 6.3 del presupuesto incluido en la Sección 3.03, el Ministerio podrá adquirir máquinas de escribir, proyectores, computadoras y otros bienes similares que sean necesarios para la realización de las distintas actividades contempladas en el Programa.

(b) El Gobierno se compromete a que el Ministerio, previamente a la adquisición de dichos bienes, presentará a la aprobación del Banco la orden de compra correspondiente, indicando los precios de cada uno de los bienes que se adquirirán, el lugar de origen de los mismos y los nombres de los respectivos proveedores. Toda orden de compra que exceda del equivalente de US\$10.000 será presentada a la aprobación del Banco con tres propuestas como mínimo.

Sección 2.07. Informes de los Consultores. (a) El Contrato que se suscriba con el Consultor que actuará como Director del Programa deberá establecer la obligación de éste de presentar al Ministerio, con copia para el Banco, los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

- (i) Un informe inicial de los 30 días siguientes a la fecha en que el consultor comience sus labores, el cual incluirá: (1) un plan general para la realización del Programa, incluyendo los términos de referencia detallados de las labores que realizarán los Consultores indicados en la Sección 2.03(a)(ii), y (2) un plan detallado de las actividades de asesoría y capacitación en servicio que se realizarán en el primer semestre, ambos con los calendarios correspondientes.
- (ii) Informes semestrales de progreso, el primero de ellos a los diez meses de la fecha en que el consultor comience sus labores. En estos informes se indicarán las labores de asesoría y capacitación en servicio realizadas en el semestre correspondiente y se detallarán aquéllas que se realizarán en los mismos campos en el semestre siguiente. Los informes se presentarán acompañados de los informes que, conforme a lo dispuesto en el párrafo (b) siguiente, presentarán los demás Consultores.
- (iii) Sendos informes especiales, por lo menos 60 días antes de la fecha en que comience cada uno de los cursos comprendidos en el Subprograma de Adiestramiento, que incluirán los planes de estudio correspondientes y las respectivas listas de instructores y participantes, indicando respecto a estos últimos, sus antecedentes profesionales y las dependencias en donde prestan sus servicios.

- (iv) Sendos informes especiales, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada uno de los cursos contemplados en el Subprograma de Adiestramiento, sobre la realización del curso respectivo. Estos informes incluirán una evaluación de los resultados del curso y se presentarán acompañados de copias de los materiales didácticos utilizados en el mismo.
- (v) Un informe final, al vencimiento del plazo del contrato del consultor en el que se describirán y evaluarán las actividades realizadas en el Programa y se formularán las conclusiones y recomendaciones que se estimen pertinentes. Este informe se presentará acompañado de un resumen del mismo en no más de 500 palabras.

(b) Los contratos que se suscriban con los demás Consultores deberán establecer la obligación de éstos de presentar al Director del Programa: (i) informes semestrales del progreso, en el caso de los Consultores indicados en el párrafo (a)(ii) de la Sección 2.03, y (ii) un informe final al vencimiento del plazo del respectivo contrato, en todos los casos, siguiendo los lineamientos indicados en el párrafo (a)(v) anterior.

(c) Los contratos que se suscriban con todos los Consultores igualmente establecerán la obligación de éstos de: (i) suministrar al Ministerio y/o al Banco cualquier informe adicional que uno y/u otro razonablemente les soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos; (ii) mantener informado al Representante del Banco en el Perú sobre dicho particular, y (iii) hacer las aclaraciones y/o ampliaciones que el Ministerio y/o el Banco estimen necesarias en sus respectivos informes, dentro de los términos de referencia que se establezcan en los contratos correspondientes.

Sección 2.08. Recomendaciones de los Consultores. Es entendido que las opiniones, conclusiones y recomendaciones que formulen los Consultores no comprometen necesariamente al Ministerio ni al Banco, y que ambos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren pertinentes.

Sección 2.09. Informes del Ministerio. (a) El Gobierno se compromete a que el Ministerio presente al Banco, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba el informe final del Director del Programa, un informe en el que expresará su conformidad con dicho informe final y/o las observaciones que estime del caso formular. Este informe deberá incluir una evaluación de los resultados del Programa, indicando en forma expresa el grado de cumplimiento de sus objetivos.

(b) El Gobierno se compromete igualmente a que el Ministerio: (i) suministre al Banco cualquier otro informe adicional que éste razonablemente le solicite sobre el desarrollo del Programa y/o la utilización de la Contribución, y (ii) mantenga informado al Representante del Banco en el Perú sobre los aspectos indicados en el numeral (i) anterior.

Sección 2.10. Plazo para la realización del Programa. (a) El Programa deberá ser realizado y quedar totalmente concluido dentro de un plazo de treinta y cuatro (34) meses, contado a partir de la fecha del presente Convenio.

(b) Queda expresamente convenido que el Ministerio:

- (i) Formalizará el contrato con el consultor que acutará como Director del Programa, en términos satisfactorios para el Banco, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Convenio.
- (ii) Formalizará los contratos con los Consultores a que se refiere la Sección 2.03(a)(ii), en términos satisfactorios para el Banco, y organizará la Unidad Ejecutora del Programa a que se refiere la Sección 2.02(a)(i) dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que inicie sus trabajos el Director del Programa.
- (iii) Suscribirá los convenios con la UNI y la ESAN a que se refieren las Secciones 2.02(a)(ii) y 2.04 y suscribirá los contratos con los demás Consultores, en términos satisfactorios para el Banco, dentro de los plazos que se determinen durante la realización del Programa. Estos plazos se determinarán de manera que se asegure la continuidad del Programa y que éste se realizará dentro del plazo establecido en el párrafo (a) anterior.

(c) Los plazos señalados en los párrafos (a) y (b) anteriores sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

### CAPITULO III

#### Costo y Desembolso

Sección 3.01. Monto de la Contribución. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$1.060.000 (un millón sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$1.060.000 (un millón sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América), sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las categorías indicadas en el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. Participación del Gobierno. El Gobierno se compromete a realizar oportunamente, a través del Ministerio y dentro del plazo establecido en la Sección 2.10(a), un aporte mínimo equivalente a US\$225.000 (doscientos

veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), con el fin de completar la suma equivalente a US\$1.285.000 (un millón doscientos ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), en que se calcula el costo total del Programa. Dicho aporte se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

Sección 3.03. Presupuesto. (a) La Contribución y el aporte del Gobierno señalado en la Sección 3.02, se utilizarán conforme al siguiente presupuesto aproximado:

|                                       | <u>Contribución</u><br><u>del Banco</u><br>(equivalente en US\$) | <u>Aporte del</u><br><u>Gobierno</u><br>(en US\$) |
|---------------------------------------|--|---|
| 2.1/ <u>Consultores individuales</u>  | <u>901.000</u>   | <u>90.000</u>                                     |
| 3. <u>Participantes en los cursos</u> | <u>80.000</u>  | <u>20.000</u>                                     |
| 6. <u>Apoyo General</u>               | <u>30.000</u>  | <u>105.000</u>                                    |
| 6.2 Muebles y útiles                  |  | 20.000  |
| 6.3 Equipo                            | 20.000   |   |
| 6.6 Personal de apoyo                 |  | 70.000  |
| 6.7 Publicaciones                     |  |   |
| 6.7.1 Impresión de documentos         | 10.000   |   |
| 6.8 Comunicaciones                    |  | 15.000  |
| 98. <u>Imprevistos</u>                | <u>49.000</u>  | <u>10.000</u>                                     |
| Totales                               | <u>1.060.000</u><br>=====  | <u>225.000</u><br>=====                           |

(b) En el Anexo III de este Convenio, que forma parte integrante del mismo, se incluye un detalle de las categorías del presupuesto anterior.

Sección 3.04. Fondos adicionales. El Gobierno se compromete igualmente a proveer oportunamente, a través del Ministerio, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. Forma de desembolso de la Contribución. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Gobierno, a través del Ministerio, a medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los

1/ Los números a la izquierda corresponden a las categorías de cuentas de contabilidad del Banco.

gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, el Ministerio deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste: (i) el nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas; (ii) una solicitud justificada por escrito; (iii) una copia del proyecto del contrato negociado con el Consultor que actuará como Director del Programa, y (iv) un cronograma para la utilización del aporte a que se refiere la Sección 3.02, incluyendo la nómina de los profesionales a que se refiere la Sección 2.02(a)(i)(2).

(b) A solicitud del Ministerio y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), que el Ministerio deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, el Ministerio deberá presentar a satisfacción del Banco, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de tres meses a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos, si el Ministerio así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas de contabilidad que se indican en la Sección 3.03 y en el Anexo III de este Convenio.

(d) Queda entendido que los desembolsos de la Contribución para cubrir los últimos pagos a los Consultores indicados en la Sección 2.04, que no serán inferiores en cada caso al 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el respectivo contrato, estarán sujetos a la aprobación del informe final correspondiente por el Ministerio y el Banco.

Sección 3.06. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en soles y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco atendiendo a: (i) lo dispuesto en el Anexo II de este Convenio en lo referente a remuneraciones y viáticos, y (ii) la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquéllos se refiere, en el entendido que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos fuera del Perú.

Sección 3.07. Tipo de cambio. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, igual que para los efectos de determinar la equivalencia en esa moneda del aporte que el Gobierno debe hacer conforme a lo estipulado en la Sección 3.02, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país emisor de la respectiva moneda.

Sección 3.08. Uso de la Contribución. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de bienes y servicios provenientes del territorio de los países miembros del Banco.

Sección 3.09. Plazo de desembolso. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de cuarenta (40) meses, contado a partir de la fecha de este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. Suspensión de desembolsos. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Banco lo notificará por escrito al Ministerio a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

#### CAPITULO IV

##### Otras Estipulaciones

Sección 4.01. Unidad responsable. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Banco será la División de Cooperación Técnica 2 del Departamento de Desarrollo Económico y Social, a través de la Representación del Banco en el Perú.

Sección 4.02. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión del Programa que lleve a cabo el Ministerio, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de su Representación en el Perú y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. Estados financieros. (a) El Gobierno se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste, estados financieros anuales y uno final relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al aporte a que se refiere la Sección 3.02. Dichos estados financieros se presentarán a través del Ministerio, dictaminados por auditores a satisfacción del Banco.

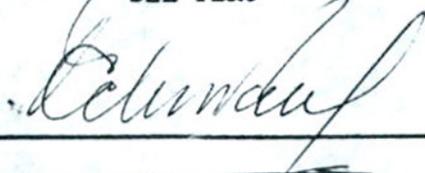
(b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Programa y el final dentro de los 60 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco. Para los efectos de esta Sección se tendrá como fecha de iniciación del Programa la que corresponda al día en que inicie sus labores el experto que actuará como Director del Programa.

(c) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir a su satisfacción los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el párrafo (b) anterior para su presentación, o de la prórroga de dichos plazos que hubiere autorizado.

Sección 4.04. Alcance del compromiso del Banco. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL, el Gobierno y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día de 1982.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DEL PERU



---

FERNANDO SCHWALB LOPEZ - ALDANA  
Ministro de Relaciones Exteriores

LIMA. 21-2-83

BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO

---

ANEXO I

CONSULTORES

CALIFICACIONES Y TERMINOS DE REFERENCIA

A. Director del Programa (Sección 2.03(a)(i))

(a) Calificaciones y experiencia:

- (i) Grado universitario en Economía, a nivel de postgrado. Uso fluente del idioma castellano.
- (ii) Experiencia de por lo menos 8 años en planificación económica, programación de inversiones, preparación y evaluación de proyectos de inversión y supervisión de personal de nivel superior.

(b) Funciones principales:

- (i) Asesorar al Director General de Inversiones Regionales y a otras autoridades en todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del Programa.
- (ii) Orientar la programación de las actividades de asesoría.
- (iii) Colaborar en la preparación de términos de referencia detallados para los demás Consultores y someter dichos términos a la consideración del Ministerio y del Banco
- (iv) Participar en la selección de los demás Consultores.
- (v) Supervisar a los Consultores y a los profesionales de contrapartida asignados a la Unidad Ejecutora del Programa.
- (vi) Participar en trabajos de evaluación final de proyectos y de selección de alternativas de inversión y supervisar dichos trabajos.
- (vii) Participar en la revisión de programas sectoriales o generales de inversión.
- (viii) Participar en el análisis de sistemas de control del financiamiento e implementación de proyectos y orientar la preparación de recomendaciones al respecto y la implantación de éstas.

- (ix) Coordinar trabajos de análisis de las funciones, organización, criterios y funcionamiento de la Dirección General, así como de análisis de las relaciones de ésta con otros órganos del sector público, y orientar la preparación de recomendaciones al respecto.
- (x) Orientar la programación de actividades de capacitación en servicio comprendidas en el Subprograma de Adiestramiento.
- (xi) Programar la participación de la UNI y la ESAN y orientar la preparación de los convenios pertinentes y otros documentos del caso.
- (xii) Participar en la preparación de los cursos de adiestramiento a ser impartidos en dichas instituciones y en la selección de instructores y alumnos.
- (xiii) Orientar y controlar la asignación de los recursos físicos y financieros necesarios al Programa.

B. Especialistas (Sección 2.03(a)(ii))

(a) Calificaciones y experiencia:

- (i) Grado universitario a nivel de postgrado en sus respectivos campos. Uso fluente del idioma castellano.
- (ii) Experiencia de por lo menos 5 años en la preparación de estudios macro y micro económicos relacionados con sus respectivos campos, sobre todo en evaluación de proyectos de inversión.
- (iii) Experiencia docente en el respectivo campo.

(b) Funciones principales:

- (i) Asesorar al Director General de Inversiones Regionales y al Director del Programa, así como a otras autoridades cuando designado para ello, en su respectivo campo de especialización.
- (ii) Asesorar otros entes estatales y paraestatales, por indicación del Director del Programa, en su respectivo campo de especialización.
- (iii) Preparar o analizar estudios y otros documentos relacionados con su respectivo campo de especialización, u orientar su preparación.

- (iv) Participar en trabajos de evaluación final de proyectos y de selección de alternativas de inversión.
- (v) Participar en la revisión de programas de inversión y en la preparación de justificaciones al respecto.
- (vi) Colaborar en el análisis de las funciones, organización, criterios y funcionamiento de la Dirección General, así como en el análisis de las relaciones de ésta con otros órganos del sector público y ayudar en la preparación de recomendaciones al respecto.
- (vii) Colaborar en el desarrollo o en el análisis de sistemas de control del financiamiento e implementación de proyectos y orientar la preparación de recomendaciones al respecto y la implantación de éstas.
- (viii) Llevar a cabo actividades de capacitación en servicio.
- (ix) Colaborar en la preparación de los programas de los cursos a ser impartidos como parte del Subprograma de Adiestramiento por la UNI y la ESAN, en lo referente a su respectiva especialización.
- (x) Dictar clases en los cursos citados en el inciso anterior y cooperar en la selección del material docente requerido.
- (xi) Desarrollar otras actividades que asigne el Director del Programa.

ANEXO II

SELECCION Y CONTRATACION DE LOS CONSULTORES

En la selección y contratación de los Consultores indicados en la Sección 2.04, se estará a lo siguiente:

I. DEFINICION

Se establece la siguiente definición:

- 1.01 Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.

II. INCOMPATIBILIDADES

- 2.01 No podrá utilizarse la Contribución para contratar Consultores domiciliados en Perú si ellos pertenecen al personal permanente o temporario del Gobierno, o si han pertenecido a dicho personal dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud de cooperación técnica al Banco, o (b) la de la selección del experto individual, a menos que el Banco acuerde reducir ese plazo.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

- 3.01 El Ministerio no podrá introducir en la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02 Para los efectos de lo dispuesto en el Convenio respecto al uso de la Contribución, la nacionalidad de un experto individual se establecerá de acuerdo con lo que se determine en su pasaporte u otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto individual, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (i) tenga domicilio establecido en un país elegible, esté en situación legal de poder trabajar en él (fuera del status de funcionario internacional) y que haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible y haya residido en él por 5 años como mínimo.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y CONTRATACION

4.01 Procedimientos:

- (a) Antes de efectuarse la selección de los Consultores, el Ministerio deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:

- (i) el procedimiento de selección;
- (ii) los términos de referencia (especificaciones) y el calendario referentes a los servicios a ser proporcionados;
- (iii) los nombres de los Consultores tentativamente seleccionados, señalando detalladamente su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y
- (iv) el formulario del contrato que se utilizará para contratar a los Consultores.

(b) Una vez que el Ministerio y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, el Ministerio deberá proceder a contratar los Consultores. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y el Ministerio hayan acordado. Copia fiel del texto firmado de cada contrato deberá enviarse prontamente al Banco.

4.02 No obstante lo establecido en el párrafo 4.01(a) anterior, y a solicitud del Ministerio, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente al Ministerio, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

#### V. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

5.01 En todo contrato que se suscriba entre el Ministerio y los Consultores deberá determinarse las monedas en que se harán los respectivos pagos, de acuerdo con las normas que a continuación se indican:

- (i) Si el Consultor está domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país.
- (ii) Si el Consultor no está domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato es menor de cuatro meses, su remuneración será pagada en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas convertibles que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco.
- (iii) Si el Consultor no está domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato es de cuatro meses o mayor, su remuneración será pagada de la siguiente manera: (1) 30% en la moneda de dicho país; y (2) 70% en dólares de los Estados Unidos de América, u otras monedas convertibles que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco.

- (iv) Los viáticos serán pagados, en todos los casos, en la moneda del país en que el respectivo Consultor los devengue.
- (v) Se aplicará lo dispuesto en el Convenio respecto al tipo de cambio.

VI. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

- 6.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni al Ministerio ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

- 7.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiera resultar de los servicios rendidos por los Consultores o de las recomendaciones formuladas por ellos.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES

- 8.01 En los contratos que suscriban el Ministerio y los Consultores deberá estipularse que:
- (a) Los Consultores deberán desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional nacional que el Ministerio asigne o contrate para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal.
  - (b) El ultimo pago acordado en los contratos que se suscriban con los Consultores indicados en la Sección 2.04 estará sujeto a la aceptación del informe final del experto correspondiente por el Ministerio y el Banco. Dicho pago constituirá por lo menos un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el respectivo contrato.

ANEXO IIIPresupuesto Detallado  
(Equiv. en US\$)

|  | <u>Contribución<br/>del Banco</u> | <u>Aporte del<br/>Gobierno</u> |
|--|-----------------------------------|--------------------------------|
| 2. <u>1/ Consultores Individuales</u>  | <u>901.000</u>                    | <u>90.000</u>                  |
| 2.1 Honorarios   | <u>634.000</u>                    |                                |
| 2.1.1 Salarios   |                                   |                                |
| - Director del Programa<br>(28 m/e, 4.500 p/m)                                       | 126.000                           |                                |
| - 5 Expecialistas(24<br>meses cada uno, 4.000<br>p/m) (5x24x4.000)                   | 480.000                           |                                |
| 2.1.2 Licencia Anual   | 28.000                            |                                |
| 2.2 Emolumentos  | <u>45.000</u>                     | <u>60.000</u>                  |
| - Contrataciones locales<br>de corta duración<br>(consultores y/o ins-<br>tructores) |                                   |                                |
| 2.3 Contratación, nombramiento<br>y repatriación                                     | <u>141.000</u>                    |                                |
| 2.3.1 Pasajes  |                                   |                                |
| 2.3.1.1 Consultores (12 pasa-<br>jes internacionales)                                | 12.000                            |                                |
| 2.3.1.2 Dependientes (24 pasa-<br>sajes internacionales)                             | 24.000                            |                                |
| 2.3.2 Transporte de enseres  | 100.000                           |                                |
| 2.3.3 Viáticos   | 3.000                             |                                |
| 2.3.9 Otros gastos   | 2.000                             |                                |
| 2.4 Otras Remuneraciones y<br>Beneficios   | <u>81.000</u>                     |                                |

1/ Los número a la izquierda corresponden a las categorías de cuentas de contabilidad del Banco.

|  | <u>Contribución<br/>del Banco</u> | <u>Aporte del<br/>Gobierno</u> |
|--|-----------------------------------|--------------------------------|
| 2.4.1 Instalación                            | 23.000                            |                                |
| 2.4.2 Ajuste por lugar de<br>trabajo         | 43.000                            |                                |
| 2.4.3 Seguros                                | 15.000                            |                                |
| 2.5 Viajes en misión                         |                                   | <u>30.000</u>                  |
| 2.5.2 Locales (boletos,<br>viáticos, otros)  |                                   | 30.000                         |
| 3. <u>Participantes en Cursos</u>            | <u>80.000</u>                     | <u>20.000</u>                  |
| 3.1 Derechos de registro y<br>arancel (ESAN) | 60.000                            |                                |
| 3.5 Materiales didácticos                    | 20.000                            | 20.000                         |
| 6. Apoyo General                             | <u>30.000</u>                     | <u>105.000</u>                 |
| 6.2 Muebles y útiles                         |                                   | 20.000                         |
| 6.3 Equipo                                   | 20.000                            |                                |
| 6.6 Personal de apoyo                        |                                   | 70.000                         |
| 6.7 Publicaciones                            |                                   |                                |
| 6.7.1 Impresión                              | 10.000                            |                                |
| 6.8 Comunicaciones                           |                                   | 15.000                         |
| 98. Imprevistos                              | <u>49.000</u>                     | <u>10.000</u>                  |
| TOTAL  | <u>1.060.000</u><br>=====         | <u>225.000</u><br>=====        |